

CONSTANCIA SECRETARIAL: 15-04-2024. Informo al señor Juez que el Centro de Conciliación de la Fundación Liborio Mejía informó sobre la admisión del proceso de negociación de deudas del señor JHONATAN ANDRES AMAYA SANCHEZ.

Sírvase proveer.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR
Secretario-1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio No. 1006
Radicado: 17-001-40-03-002-2023-00123-00
Proceso: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO: JONATAN ANDRÈS AMAYA SANCHEZ

Vista la constancia anterior, y de conformidad con lo prescrito en el artículo 545 numeral 1 del Código General del proceso que establece:

ARTÍCULO 545. EFECTOS DE LA ACEPTACIÓN. A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:

1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas.

Se dispondrá la suspensión del proceso por el término de duración de la negociación de deudas y hasta su terminación. Del mismo modo se exhorta al demandante para que concurra a dicho procedimiento en el Centro de Conciliación de la Fundación Liborio Mejía, para que concurra a la negociación de deudas del señor JONATAN ANDRÈS AMAYA SANCHEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 16-04-2024
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41f2fd999b6c37109f7f797cad33eb5a33f42ca8acb47d8ff566fd77c6dcaee7**

Documento generado en 15/04/2024 08:01:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>